



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 25 de Septiembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 25 de Septiembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 18 de septiembre de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 18 de septiembre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 127/18-LOM, para nuevo acceso a Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, en la Carretera A-390, PK 2,55 M.I. de Chiclana de la Fra.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 127/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.L.F.R.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz S.A." con C.I.F. número A-11.231.768, y notificaciones por medios electrónicos, para nuevo acceso a Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, en la carretera A-390 PK 2,55 M.I. de Chiclana de la Frontera, según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** ** [O.S.V.], presentado con fecha 10/07/18 con visado número 37405/PR/61 de fecha 29/01/18.

Consta Resolución emitida por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, Don ***** [F.F.R.H.], por la que se autoriza a Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, para llevar a cabo "Proyecto de nuevo acceso en la A-390 P.K. 2,55 M.I. de Chiclana de la Frontera".

Con fecha 11/09/18 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Funcionario Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 13/08/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo destinado a formar parte de los equipamientos y dotaciones del PGOU, concretamente el elemento D-EQ-SS-09.1 con Uso pormenorizado de Equipamientos y Servicios Públicos, Servicios Públicos Singulares (D-EQ-SS); así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 19/09/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 518,19 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la acreditación de la terminación de la obra, debiendo aportar Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

- Pág. 3 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

- Así como al cumplimiento de la Resolución emitida por la Consejería de Fomento y Vivienda (EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS) autorizando el acceso.
- Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de Chiclana Natural S.A., con el VºBº de las acometidas.

B. Arbolado y Zonas Verdes

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.9. punto 3 (a,b) del P.G.O.U. el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 6 ejemplares de Olea europea var. silvestris y de 14 pies de Cupressus sempervirens, existiendo en la parcela una masa arbórea densa, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 80 unidades arbóreas en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Los ejemplares de Olea europea var. silvestris deberán ser trasplantados a otro lugar de la parcela con todas las medidas culturales posibles para garantizar su arraigo y posterior mantenimiento, pero nunca eliminados o cortados.
- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.9. del P.G.O.U., la plantación de 80 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 80 = 10.414,40euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 43.994,47 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 140/18-LOM, para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

vivienda unifamiliar aislada sita en Camino del Butano, número 9, esquina Calle Bahía de Santoña.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 140/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.G.O.C.], con D.N.I. número *****, en representación de Don *****, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada sita en Camino del Butano, número 9, esquina Calle Bahía de Santoña (Referencia Catastral número 6367216QA5266N), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don *****, presentado con fecha 20/07/18 con visado número 2007180199818.

Consta con fecha 22/08/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****, relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 14/09/2018 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don *****, relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ***, de fecha 12/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don *****, de fecha 19/09/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 5 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.703 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos según DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Pág. 7 de 120 -



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 129,69 m2 resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U. Le corresponde plantar 5 árboles entre el camino del Butano y el camino Bahía de Santoña.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 del PGOU, la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 3 = 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 100.158,56 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 146/18-LOM, para ejecución de nueva arqueta A1 y canalización de Baja Tensión para nuevo suministro a edificio en Calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 59.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 146/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con C.I.F. número B-82846817, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de nueva arqueta A1 y canalización de Baja Tensión para nuevo suministro a edificio en Calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 59, según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.B.G.], presentado con fecha 27/07/18 con visado número 1256/18 de fecha 13/07/18.

Consta con fecha 22/08/2018 informe emitido en sentido favorable condicionado, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Dña. ***** [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 14/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Z.O-2. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 19/09/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia condicionada a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 9 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Fianza por importe de 250,00 €, que será devuelto al año de la terminación de las obras.

- El inicio de la obra deberá contarse con el visto bueno al replanteo de las obras, del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - La reparación de los pavimentos se definirán en el momento del replanteo.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Así como los resultantes del informe técnico emitido por “Chiclana Natural, S.A.”, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.357,53 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a traspaso de puestos F-13, F-14 y F-15, C-7 y C-8; Trabajadero nº 6 y V-12 del Mercado Municipal de Abastos. Expte. 13/2018-B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 01 de junio de 2018 para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, de los puestos denominados **F-13, F-14 y F-15; C-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7 y C-8; Trabajadero nº 6 y V-12 del Mercado Municipal de Abastos con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado por dicho acuerdo.

Visto certificado expedido con fecha 10 de septiembre de 2018 por el Sr. Vicesecretario General según el cual, publicado en fecha 21 de agosto de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento, con fecha 06 de septiembre de 2018 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 11 de septiembre de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta el traspaso de los puestos del mercado de abastos, denominados **F-13, F-14 y F-15; C-7 y C-8; Trabajadero nº 6 y V-12 del Mercado Municipal de Abastos** de esta ciudad.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5.- Expediente relativo a traspaso del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos. Expte. 18/2018-B.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir en el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de noviembre de 2049, según informe de la Delegación de mercado y a la vista de los antecedentes que constan en el mismo; con un tipo de licitación de 160.000,00 Euros, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.], de fecha 25 de julio de 2018 ; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 31 de agosto de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario General, subsanado con posterioridad por otro suyo de fecha 17 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

septiembre de 2018; y por el Interventor de Fondos D. ***** [A.T.P.C.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de **venta de pescado**, siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de noviembre de 2018 y su tipo de licitación de 160.000,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el traspaso de los puestos del mercado municipal de abastos de esta ciudad del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA DEL TRASPASO DEL PUESTO P-19 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente licitación el traspaso de la titularidad del Puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de **venta de pescado**.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo los puestos que se identifican en el objeto, con la obligación de destinarlos a la venta de los artículos detallados para cada uno de ellos, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Mercados Municipales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-

Conforme a lo previsto para la cesión o traspasos de puestos en el Mercado en el art. 30.1 del Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, el plazo de concesión será por el tiempo que reste desde la adjudicación definitiva de la concesión originaria para la explotación de los puestos.

Según informe emitido por la Delegación de Mercado, a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto objeto de licitación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento Municipal, el plazo de vigencia de la concesión será hasta el 30 de noviembre de 2049.

CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.

El adjudicatario deberá dedicar el puesto a la misma actividad que el titular cedente, pues el traspaso no conlleva ni autoriza el cambio de actividad del puesto, conforme a los dispuesto en el artículo 34, apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.
2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.
3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.

4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.
5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.
6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.
7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.
8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 100.000,00 €.
9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.
10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.
11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
12. Antes de proceder a la ocupación del puesto, deberá presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:
13.
 - Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
 - Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
 - Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -

El tipo de licitación será:

- Pág. 14 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puesto P-19: CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), al alza.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

- **Garantía provisional Puesto P-19: 3.200,00 euros.**

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante el plazo que se señale en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, no inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP).

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del anexo V de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por las personas licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea (artículo 139 LCSP).

Cada persona licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (artículo 139.3 LCSP).

9.2. Formalidades y documentación.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por la persona licitadora o aquella que la represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitante, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de***

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana para el traspaso de la titularidad del puesto del mercado de esta ciudad denominado P-19", y contendrá la siguiente documentación acompañada de un índice de la misma:

1.- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como Anexo I, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.

c- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por el importe correspondiente señalado en la cláusula 7ª de este Pliego.

3.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Escrito firmado por la persona licitadora en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Asimismo, la no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

B) Sobre "B", de documentación relativa al criterio de adjudicación evaluable de forma automática, deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el traspaso del puesto del mercado de esta ciudad denominado P-19"**.

Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

-Si el documento no está firmado.

-Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la persona que formula la oferta y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación de la transmisión del Puesto será el precio mas alto ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

12.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-

Aceptadas las propuestas de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el correspondiente requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador. Deberá acreditarse por alguno de los siguientes los medios siguientes, conforme dispone el artículo 87 de la LCSP:

En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica del licitador podrá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas, o en su defecto acreditación de la experiencia laboral en la actividad a la que se va a dedicar el puesto al que se opta, concretamente en este caso la **venta de pescado** como empresario o trabajador asalariado, según se indica a continuación .

La experiencia se acreditará preferentemente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador, siendo suficiente una experiencia mínima de un año año, a la que se acompañará documentación suficiente para justificar la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

4.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

6.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

La certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales expedida por la Agencia Tributaria del Estado se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva por el importe señalado en la cláusula 8ª de este Pliego.

10.- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

11.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...).

12.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 5, apartado 8).

13.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150,2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 euros como máximo.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del correspondiente documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, apartado 4º, del importe total del remate será detráido por el Ayuntamiento el 40 % del total.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Información básica sobre protección de datos		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	i. Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz ii. E-mail: contratacion-bienes@chiclana.es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Finalidad del tratamiento	Gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación.	Legitimación	Ejercicio de poder público.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección postal que consta en la presente tabla, o a la dirección de correo electrónico.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Contacto protección de datos	dpd@chiclana.es		

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de

- Pág. 27 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

Chiclana de la Frontera para el traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre los puestos del Mercado de Abastos de esta ciudad DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DEL TRASPASO DEL PUESTO P-19 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.

Don/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el "traspaso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto del Mercado de Abastos de esta ciudad denominado P-19, mediante procedimiento abierto y subasta, declara expresamente conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige este procedimiento, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre puestos del Mercado de Abastos de esta ciudad, en Chiclana de la Frontera, a _____.

Fdo.:

- Pág. 29 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____
_____ en nombre propio o en calidad de _____
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En a de de
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la licitación, mediante procedimiento abierto y subasta, del traspaso de titularidad de la concesión administrativa sobre el puesto denominado P-19 del Mercado de Abastos de esta.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. __, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión administrativa sobre el puesto denominado P-19 del Mercado de Abastos de esta ciudad, y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de Acuerdo de Colaboración con la Asociación Chiclanera de Hostelería para la promoción de Chiclana de la Frontera como destino de calidad.

Visto el escrito remitido por la Oficina Municipal de Turismo, por el que se remite Acuerdo de Colaboración para la promoción de la ciudad de Chiclana como destino turístico gastronómico.

Visto informe favorable de fecha 19 de septiembre de 2018 emitido por la Jefa de Negociado de Turismo, D^a ***** [J.M.R.].

Visto que es necesaria su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Visto lo que antecede; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Turismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración en la promoción de Chiclana de la Frontera como destino de calidad, de conformidad con el texto que a continuación se reproduce:

“Reunidos de una parte el **Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, en adelante la Institución, con sede en Chiclana de la Frontera, representado por D. José María Román Guerrero en calidad de Alcalde,

Y de otra, la **Asociación Chiclanera de Hostelería**, con domicilio en La Plaza de Las Bodegas en el Mercado de Abastos 1ª Planta en Chiclana de la Frontera, representada por D. ***** **** ***** [V.C.M.] en calidad de Presidente.

EXPONEN QUE:

1. En el proyecto “Conoce Chiclana” para la organización de visitas guiadas a la localidad, encontramos el siguiente objetivo: el fomento de la gastronomía local y de nuestro patrimonio cultural así como también el impulso del turismo de ocio y de compras en la ciudad, mediante un paquete promocional, con ventajas y facilidades tanto en el almuerzo como en el servicio del guía turístico.
2. La Delegación Municipal de Turismo manifiesta su voluntad de colaborar en las distintas actuaciones previstas de promoción de la ciudad para que Chiclana pueda ser considerada como destino turístico gastronómico, cultural y de ocio, durante todo el año.
3. Proponiendo para las visitas guiadas a los grupos, a la empresa de actividades turísticas “Visit Chiclana”.

Sobre la base de lo anterior, ambas partes:

ACUERDAN

Impulsar de forma conjunta la promoción de Chiclana como destino de calidad en especial el turismo gastronómico. Este proyecto contempla una serie de acciones y promociones, para lo que:

PRIMERA: La Delegación de Turismo será la encargada de promover esta propuesta en las provincias de Sevilla, Málaga, Huelva y Cádiz, con el objetivo de incentivar las visitas. Para ello, entre las líneas de actuación previstas, se incluye invitar a través del correo postal y las redes sociales, a los Centros de Tercera Edad, Asociaciones, Peñas, Entidades y otros colectivos sociales.

SEGUNDA: La visita de un día, se realizará de lunes a sábado por los puntos de mayor interés de nuestro municipio, siendo la ruta diseñada específicamente por personal técnico de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

Delegación Municipal de Turismo. Se combinará cultura, arte, ocio, compras y la gastronomía.

TERCERA: La realización de estas actividades tendrá lugar durante los meses de la temporada baja y media desde septiembre de 2018 a junio de 2019.

CUARTA: La Asociación Chiclanera de Hostelería informará a todos sus restaurantes asociados sobre la importancia de participar en este programa, para así motivar una gran participación de sus asociados. Los/as hosteleros/as ofrecerán dos menús diferentes, y de distintos precios (incluyendo bebidas), especialmente confeccionados para el programa "Conoce Chiclana":

* Nº 1: **Menú de lunes a jueves** (más económico que el Nº 2). Precio 11,00€ por persona.

* Nº 2: **Menú de los viernes y sábados.** Precio 13,00€ por persona.

QUINTA: Los restaurantes que decidan acogerse al programa "Conoce Chiclana" entregarán dos propuestas de menús por cada precio a la Asociación Chiclanera de Hostelería.

SEXTA: La Asociación Chiclanera de Hostelería facilitará a la Delegación de Turismo aquellos restaurantes acogidos a esta promoción indicando los menús ofrecidos y la capacidad de cada uno de los establecimientos.

SÉPTIMA: Se considera grupo un mínimo de 20 personas.

OCTAVA: La Delegación de Turismo además de propocionar este programa, será la encargada de tener el primer contacto con los grupos interesados, organizandoles la visita, y ofertándoles los menús de todos los establecimientos participantes. Siendo el grupo quien elija en que restaurante disfrutarán del almuerzo. La empresa que realice las visitas guiadas a nuestra Ciudad es "Visit Chiclana".

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra". = Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. = Por la Asociación Chiclanera de Hostelería. = Fdo.: José M^a Román Guerrero. = Fdo.: ***** [V.C.M.]".

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, tanto como en derecho sea bastante para la firma del referido Acuerdo de Colaboración en materia de promoción de la ciudad de Chiclana.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo de Colaboración a la Oficina Municipal de Turismo.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Visto la propuesta de modificación de la Delegación de Salud del **Plan Estratégico de Subvenciones 2018.**

Visto el informe de Intervención favorable de la propuesta de modificación del Plan estratégico de subvenciones. 2018.

Visto el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018 aprobado por la JGL el 17 de julio y publicado en el BOP el 9 de agosto del corriente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2018, en los siguientes términos:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2018.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2018.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propias de la dirección política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

Visto el decreto de Alcaldía número 4057 de fecha de 16 de junio de 2015 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2018 se ajustará a lo previsto en este plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de la calidad de vida.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2018 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.-La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- iii. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- iv. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- v. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- vi. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- vii. Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Capítulo II. Beneficiarios.

Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Capítulo III. Procedimiento de Concesión.

Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en trámite o firme.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal .

Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2018, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

Capitulo V. Costes y financiación.

Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

Capitulo VI. Contenido y modificaciones del plan.

Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE ademas de los aspectos que establezca el pleno.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

Capitulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.

Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2019, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan será publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la página web del ayuntamiento.

Disposiciones finales.

Primera.-El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.-Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2018 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.-Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2018 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Cuarta.-El plan estará vigente durante el ejercicio 2018 y se prorrogará para el ejercicio 2019 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2018

DELEGACION DE MUJER

CENTRO GESTOR	Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	El apoyo a los proyectos que tengan por objeto la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2315.489 Y 2315.789
DESTINATARIAS	Asociaciones y Federaciones de Mujeres sin ánimo de lucro y otras entidades igualmente sin ánimo de lucro cuyos estatutos contemple entre sus fines la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género o en el caso de asociaciones vecinales acrediten la creación de una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCION	Se deberá ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de 2017.
PLAZO DE INICIO	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de 2018.
COSTE	La cantidad de 21.000,00 €
FINANCIACION	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCION	Se pretende fomentar la participación social, cultural, política y económica de las mujeres, la atención a la diversidad de las mismas, el impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo, el impulso del principio de igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
PLAZO DE JUSTIFICACION	El plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

DELEGACION DE DEPORTES

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA	Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportis-

- Pág. 49 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

SUBVENCION

tas locales, organización de eventos deportivos puntuales, fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y la participación de centros educativos en las distintas campañas escolares, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva** en personas con deficiencia psíquica o física.
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- h) **Fomentar la organización** por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	i) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489
DESTINATARIO	<i>entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte</i>
MODALIDAD DE CONCESION	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	01/01/2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	31/12/2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Distribuida en las siguientes líneas de actuación:	Cantidad a repartir: 83.800,00 € <ol style="list-style-type: none">1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

- Pág. 51 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



	<p>5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.</p> <p>6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS.</p>
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Presupuesto del Ayto: 83.800,00 €
PLAZO DE JUSTIFICACION	Lo establecido en las bases
CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS	
SUBVENCIÓN DIRECTA	<p>489.03 CHICLANA CLUB FUTBOL: 8.500,00 € destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F.</p> <p>489.16 CHICLANA INDUSTRIAL CF: 3.900,00 € destinado a sufragar gastos de celebración de la prueba deportiva "TROFEO CIUDAD DE CHICLANA 2018".</p>

DELEGACION DE JUVENTUD

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE JUVENTUD
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.
DESTINATARIO	Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCION	Año 2018
PLAZO DE INICIO	Enero 2018
COSTE	9.500 €
FINANCIACION	FINANCIACIÓN LOCAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAN DE ACCION	Se incluyen en las bases nuevos criterios de valoración relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres; La integración social y no discriminación; Las actividades realizadas al aire libre respetando el medio ambiente y la recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 de marzo de 2019

DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Equipamiento de locales sociales municipales de Federaciones de AA.VV. Chiclana Norte y Ciudad de Chiclana.
DESTINATARIO	Federaciones de AA.VV. Chiclana Norte y Ciudad de Chiclana.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCION	12 meses
PLAZO DE INICIO	Fecha Decreto de Concesión
COSTE	700,00 €
FINANCIACION	924 - 789
PLAN DE ACCION	Ayuda especial a gastor derivados con motivo de la compra de material informático, al considerarse interés público el apoyo directo a las entidades que programen o realicen actividades de carácter formativos, culturales, festivos, deportivos, de integración y de educación en valores.

- Pág. 53 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE JUSTIFICACION	Según Decreto
------------------------	---------------

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Convenio de Colaboración para pago de local social.
DESTINATARIO	Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.
MODALIDAD DE CONCESION	Directa
PLAZO DE EJECUCION	12 meses
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2018.
COSTE	4.719,00 €
FINANCIACION	924 - 48901
PLAN DE ACCION	Colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para desarrollar sus proyectos de actividades con la población de la zona.
PLAZO DE JUSTIFICACION	31 de enero de 2019

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESION	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCION	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2018
COSTE	7.670,00 €
FINANCIACION	924 - 789

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAN DE ACCION	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACION	27 de febrero de 2019

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Funcionamiento, Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios. Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESION	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCION	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2018
COSTE	71.173,74 €
FINANCIACION	924 - 489
PLAN DE ACCION	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

	habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y <i>proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de</i> Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACION	27 de febrero de 2019

CENTRO GESTOR	DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	XIVº Concurso de Belenes
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s. con sede social en est Ciudad.
MODALIDAD DE CONCESION	Régimen de Concurrencia.
PLAZO DE EJECUCION	Periodo fijado en las Bases de la Convocatoria.
PLAZO DE INICIO	Diciembre 2018.
COSTE	1.028,00 €
FINANCIACION	924 - 481
PLAN DE ACCION	Mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.
PLAZO DE JUSTIFICACION	Diciembre 2018.

DELEGACION DE TERCERA EDAD

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.
---------------	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OBJETIVO DE LA SUBVENCION	EL OBJETO ES REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES DE MAYORES QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD EN NUESTRA LOCALIDAD, PARA AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y LOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ASOCIACIONES Y PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.
DESTINATARIOS	ASOCIACIONES DE MAYORES QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA Y CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD.
MODALIDAD DE CONCESION	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, FORMATIVAS, DE OCIO, ... DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES.
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

COSTE	LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DESTINARÁ EN 2018 UNA CUANTÍA DE DOCE MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.286,72 EUROS) .
FINANCIACION	<p>PRESUPUESTO MUNICIPAL.</p> <p>ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIÓNES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIÓNES EN NINGÚN CASO PODRÁ SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIÓNES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.</p>
PLAN DE ACCION	<p>MANTENER LA AUTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA A MEDIDA QUE SE ENVEJECE ES UN OBJETIVO PRIMORDIAL EN LA POLÍTICA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.</p> <p>SE PRETENDE, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL MAYOR DE NUESTRA POBLACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN QUE DEBE HACERSE EN TÉRMINOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENTENDIDO COMO EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR, Y COMPRENDE ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS A MEDIDA QUE ENVEJECEN Y PREVENIR Y/O RETARDAR EL POSIBLE DETERIORO FÍSICO, COGNITIVO Y SOCIAL.</p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACION	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO SERÁ, DADO EL CARÁCTER ANUAL DE ÉSTA SUBVENCIÓN, HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2019.
------------------------	---

DELEGACION DE FIESTAS

CONCURSO DE CARNAVAL

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones y particulares.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCION	2018
PLAZO DE INICIO	2018 (fecha del carnaval)
COSTE	2.000€
FINANCIACION	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACION	Seis meses desde la convocatoria.

CONCURSO DE CASSETAS DE LA FERIA DE SAN ANTONIO.

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Promover la participación de la Población de la localidad para el montaje de casetas en la feria de Chiclana.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Particulares , entidades, hermandades y empresas que sean titulares de casetas de la Feria de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCION	2018
PLAZO DE INICIO	2018 (Feria de Chiclana)
COSTE	1.400€
FINANCIACION	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, entidades y empresas.
PLAZO DE JUSTIFICACION	Seis meses desde la convocatoria

CONCURSO DE JUAN Y JUANA.

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCION	2018
PLAZO DE INICIO	23 de junio de 2018
COSTE	450€
FINANCIACION	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACION	Seis meses desde la convocatoria.

CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y PARTICULARES.

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones, hermandades, peñas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	entidades y particulares.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCION	2018
PLAZO DE INICIO	2018 (Navidad)
COSTE	2.000€
FINANCIACION	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACION	Seis meses desde la convocatoria.

CONCURSO DE VILLANCICOS ESCOLARES.

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Promover la participación de los colegios de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Todos los colegios de primaria y secundaria de la localidad.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCION	2018
PLAZO DE INICIO	2018
COSTE	900€
FINANCIACION	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación de los alumnos de los colegios de primaria y secundaria.
PLAZO DE JUSTIFICACION	Seis meses desde la convocatoria.

DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I .AGADER

- Pág. 61 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas .
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.02
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de emigrantes retornados.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	6000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

ANEXO II. CRUZ ROJA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Lograr la participación activa de los mayores.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.01
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	15.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO III. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.08
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	23.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

ANEXO IV. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.10
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Pág. 63 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

SUBVENCIONADA.	
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	20000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

ANEXO V. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.03
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9501,30 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

ANEXO VI. CARITAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.04
DESTINATARIO	Cáritas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	40000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

ANEXO VII. PARKINSON

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Transporte usuarios.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pendiente creación
DESTINATARIO	Parkinson
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Pendiente asignación
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

ANEXO VIII. NUEVA LUZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Prevención drogodependencia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pendiente creación

- Pág. 65 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

DESTINATARIO	Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Pendiente asignación
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

ANEXO IX. SUBVENCIONES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	140.587,56 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	29 de marzo de 2019.

ANEXO X. SUBVENCIONES. MATERIAL INVENTARIABLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 789
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	37000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	29 de marzo de 2019.

ANEXO XI. PRESTACIONES ECONOMICAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.03
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera

- Pág. 67 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

MODALIDAD DE CONCESION	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	250.000 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

ANEXO XII. AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.04
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	900.000 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

DELEGACION DE FOMENTO

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento.
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Promocionar y vender en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2018.
DESTINATARIO	Titulares que instalen casetas en Feria de San Antonio 2018.
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCION	11/06/2018
PLAZO DE INICIO	30/05/2018
COSTE	9.000,00 €
FINANCIACION	Presupuesto Municipal.
PLAN DE ACCION	Promoción de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	06/07/2018

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros"
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCION	Ejercicio 2018
PLAZO DE INICIO	Aprobación por JGL

- Pág. 69 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

COSTE	57.600,00 €
FINANCIACION	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCION	Fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.
PLAZO DE JUSTIFICACION	A determinar en Convenio una vez aprobado por la JGL.

DELEGACION DE CULTURA

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.489 (OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA)
DESTINATARIO	ASOCIACIONES CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TÉRMINO MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	31 DE DICIEMBRE DE 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	15.750,00€
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2019
------------------------	---------------------

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO MUSEO TAURINO FRANCISCO MONTES PAQUIRO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.48901
DESTINATARIO	GESMUSEUM SLU B-72259575
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	73.712,00€
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2019

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	SOSTENIMIENTO DE GASTOS OCASIONADOS POR ACTIVIDADES REALACIONADAS CON LA SEMANA SANTA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.48903
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA V-11423357
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)

- Pág. 71 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	22.000,00€
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2019

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	X CERTAMEN JOVENES INTERPRETES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334. 48907
DESTINATARIO	AMPA CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	550,00€
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	29 DE JUNIO DE 2018

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2018
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.48908
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" CIF G-72028871
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	(NOMINATIVA)
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1.380,00€
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO 2019

DELEGACION DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CENTRO GESTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
SUBVENCIONES Y AYUDAS.	1. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.
	2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
	3. AYUDAS DE EMERGENCIAS.
	4. AYUDAS HUMANITARIAS.
	5. CONVENIO DE COLABORACIÓN.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	1. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LOS GRUPOS HUMANOS, PAÍSES Y COMUNIDADES MÁS EMPOBRECIDAS.
	2. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO.
	3. RESPUESTA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DESASTRES DESENCADENADOS ANTE SITUACIONES DE CATÁSTROFES NATURALES Y/O CONFLICTOS BÉLICOS .
	4. AYUDA DESTINADA A LAS POBLACIONES POBRES, O A LAS QUE HAN SUFRIDO UNA CRISIS HUMANITARIA, DOTANDO NO SÓLO DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS SUBSISTENCIA, SINO TAMBIÉN, SOBRE TODO EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DERECHOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	FUNDAMENTALES. RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS O DE URGENCIA QUE PERDURAN CON EL PASO DEL TIEMPO.
	5. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1. 2316/489
	2. 2316/489
	3. 2316/480
	4. 2316/48902
	5. 2316/48901
ENTIDADES DESTINATARIAS	1.2.3.4. ENTIDADES Y ONGS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.
	5. ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.
MODALIDAD DE CONCESION.	1. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	2. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	3. CONCESIÓN DIRECTA.
	4. CONCESIÓN DIRECTA.
	5. CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAD A.	1. AÑO CONVOCATORIA.
	2. AÑO CONVOCATORIA.
	3. AÑO CONCESIÓN.
	4. AÑO CONCESIÓN.
	5. AÑO CONCESIÓN.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAD A.	1. MÁXIMO UN AÑO.
	2. MÁXIMO UN AÑO.
	3. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
	4. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
	5. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAD A.	1. 70.200€
	2. 7.800€
	3. 14.000€
	4. 5.040€
	5. 6.480€
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAD	ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.	
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	MÁXIMO UN AÑO.

DELEGACION DE SALUD

CENTRO GESTOR	AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48903
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESION	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACIÓN ANAES.	4.000,00 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACION	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019

CENTRO GESTOR	AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48902

- Pág. 75 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESION	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	10.800,00 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACION	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019

CENTRO GESTOR	AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 22699
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESION	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. COLEGIO DE VETERINARIOS	4.107,12 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACION	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48904
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESION	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACION GERASA	4.000,00 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACION	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019

CENTRO GESTOR	AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESION	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES

- Pág. 77 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. DISTINTAS ASOCIACIONES DE SALUD	20.000,00 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACION	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019

2º. Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Salud y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

2.8.- Expediente relativo a la justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2018, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Cultural de Teatro Taetro, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en 2017.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 11 de septiembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u> <u>JUSTIFICACIÓN</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>		<u>PROYECTO</u>
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO TAETRO	3.237,00	4.085,00	4.369,65

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones 2017 concedidas a Asociaciones de Vecinos por la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales; Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos; y, Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2017.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fechas 25/07/2018, 27/07/2018, 02/08/2018 y 06/08/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 02/08/2018, 29/08/2018 y 30/08/2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2017	263,00 €	285,00 €	294,93 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	2017	900,00 €	901,85 €	1.000,79 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2017	2.230,30 €	2.500,00 €	2.962,72 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	2017	2.900,00 €	3.033,83 €	3.092,36 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2017	1.000,00 €	1.530,00 €	858,64 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	2017	243,60 €	243,60 €	243,60 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2017	999,15 €	1.000,00 €	1.059,36 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	2017	1.750,00 €	2.065,00 €	2.487,73 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2017	350,00 €	350,00 €	355,00 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	2017	350,00 €	637,67 €	350,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2017	300,00 €	375,00 €	300,00 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	2017	350,00 €	354,92 €	350,00 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería, a las Asociaciones de Vecinos.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2017_ Deportistas.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2017.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], de fechas 31 de julio y 14 de agosto del corriente y por la Sra. Viceinterventora, Dª ***** [E.M.M.S.] de fechas 24 de mayo y 27 de junio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
***** [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Triatlón Altafulla)	2017	201,84 €	526,99 €	493,99 €
***** [J.M.Q.] (Campeonato Europa Duetlón Soria)	2017	173,38 €	666,11 €	644,36 €
***** [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Triatlón Canada)	2017	220,82 €	905,97 €	500,26 €
***** [R.M.V.M.] (Campeonato España Salamanca)	2017	218,22 €	491,76 €	309,01 €
***** [R.M.V.M.] (Torneo Inglaterra)	2017	275,14 €	633,31 €	412,21 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
**** * [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Altafulla)	220181001072	25/01/2018	201,84 €
**** * [J.M.Q.] (Campeonato Europa Duetlon Soria)	220181001070	25/01/2018	173,38 €
**** * [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Triatlon Canada)	220181001074	25/01/2018	220,82 €
**** * [R.M.V.M.] (Campeonato España Salamanca)	220181001055	25/01/2018	218,22 €
**** * [R.M.V.M.] (Torneo Inglaterra)	220181001056	25/01/2018	275,14 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
**** * [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Altafulla)	526,99 €	493,99 €	12,64 €	3,83 €	16,47 €
**** * [J.M.Q.] (Campeonato Europa Duetlon Soria)	666,11 €	644,36 €	5,66 €	3,29 €	8,95 €
**** * [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Triatlon Canada)	905,97 €	500,26 €	98,89 €	4,19 €	103,08 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

**** * [R.M.V.M.] (Campeonato España Salamanca)	491,76 €	309,01 €	81,10 €	4,14 €	85,24 €
**** * [R.M.V.M.] (Torneo Inglaterra)	633,31 €	412,21 €	96,06 €	5,22 €	101,28 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.11.- Expediente relativo a la ratificación de la solicitud de Subvención a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para la ejecución del Proyecto "Mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera".

A lo largo de las últimas décadas se viene observando cómo los territorios rurales se ven afectados por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro que obligan a la población, principalmente joven y mujeres, a emigrar a las ciudades. Toda esta dinámica obliga a establecer programas de desarrollo rural que deben determinar las necesidades de la zona que comprenden y describir una estrategia coherente para satisfacerlas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es consciente de esta problemática dentro de nuestro municipio y trata de corregirla con acciones que responden al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, aprovechando nuestros recursos. Todo ello con el fin de impulsar el desarrollo local, que tiene como objetivo continuar el proceso de desarrollo socioeconómico del medio rural, a partir de los recursos endógenos de nuestro territorio permitiendo la construcción de un nuevo modelo de ruralidad, basado en la innovación económica y social.

Vista Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Vista Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto Decreto número 7600, de fecha 15 de diciembre de 2017, por el que se adjudica y contrata a la empresa Linaria Consultores Ambientales, S.L.P., con CIF B72162597, para la realización de los servicios de Asistencia Técnica para el desarrollo de un documento que permita la mejora de las actividades genéricas en torno al Enoturismo en el ámbito rural del término municipal de Chiclana de la Frontera, herramienta necesaria para poder obtener las ayudas recogidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el fin de presentar una propuesta sólida que garantice la calificación de SELECCIONADA conforme a esta Orden.

Visto el Proyecto presentado por la empresa Linaria Consultores Ambientales, S.L.P., con CIF B72162597, "Mejora de Itinerarios Públicos para el Fomento del Enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera" con un presupuesto subvencionable de 131.536,52€ y cuyo objetivo fundamental es la mejora de itinerarios públicos para el fomento del turismo enológico y planifica una ruta que recorre el corazón de los viñedos de Chiclana de la Frontera.

Considerando que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera impulsar el desarrollo local de las zonas rurales del municipio, favoreciendo el desarrollo del turismo enológico.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de "Audiencia y aceptación" de la mencionada Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en relación con la acreditación de la personalidad procede presentar si la persona solicitante es una persona jurídica "Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante".

Visto Certificado-Informe de D. ***** [E.M.R.] de fecha 22 de junio de 2018, sobre la toma de posesión del Cargo de Alcalde de D. José María Román Guerrero y donde informa a su vez que al alcalde le corresponde la solicitud de Subvenciones para este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista Propuesta Provisional de Resolución de las Ayudas Previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el mardo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Convocatoria 2017, de fecha 17 de septiembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. *****
***** [R.F.C.], de fecha 20 de septiembre de 2018.

Vista la innecesariedad de informe por parte de la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar la solicitud de subvención realizada el día 29 de enero de 2018 a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y firmada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera D. José María Román Guerrero, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (131.536,52 €) para la ejecución del proyecto "MEJORA DE ITINERARIOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO DEL ENOTURISMO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA", que tiene el porcentaje máximo de ayuda aplicable a los proyectos del 90 por ciento del gasto total subvencionable.

2º. Compromiso de cofinanciación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de la diferencia entre la cuantía máxima de ayuda y el presupuesto total del proyecto que asciende a TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.153,66 €), con cargo a los presupuestos municipales.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Fomento.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta de Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud, publicada en el B.O.J.A. nº 183, del día 20 del mismo mes, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], en la necesidad de adjudicar las obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol El Fontanal lo antes posible, al objeto de evitar el riesgo para la integridad de los equipos de fútbol de distintas categorías que participan en competiciones de la Federación Andaluza de Fútbol y de los numerosos deportistas en edad escolar que lo utilizan y de no interferir en el uso de las instalaciones durante el periodo lectivo, haciéndolas coincidir en la medida de lo posible con el periodo vacacional durante el mes de diciembre.

4 Urg. Única.- Expediente relativo a sustitución de césped artificial en el campo de fútbol municipal "El Fontanal".

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018 se aprobó el proyecto de obras denominado "Sustitución de césped artificial en campo de fútbol El Fontanal" redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** [F.V.C.], con un plazo de ejecución de dos meses y con un presupuesto de 172.551,64 euros, conforme al siguiente desglose:

- 142.210,30 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- 29.864,16 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vistos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo:

- Informe de supervisión de proyecto suscrito con fecha 18 de junio de 2018 por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo.
- Informe suscrito por el Director de Servicios Deportivos con fecha 23 de febrero de 2018 sobre la necesidad de la contratación de las referidas obras.
- Informe suscrito con fecha 1 de agosto de 2018 por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** [F.V.C.], relativo a los criterios de adjudicación y a la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a *****
***** [L.S.C.], de 17 de septiembre de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario.
- Informe suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos con fecha 24 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación de las obras de "Sustitución de césped artificial en campo de fútbol El Fontanal" mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, con sujeción al reseñado Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** [F.V.C.], con un presupuesto total de licitación de 172.551,64 euros conforme al siguiente desglose:

- 142.210,30 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- 29.864,16 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL "EL FONTANAL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

	PÁGINA
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.	
1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	6
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	8
10.2 Formalidades.-.....	9
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	12
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES....	13
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	18
18.- ADJUDICACIÓN.....	19
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	20
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
21.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	20
22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	21
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	21
24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	22
25.- SEGUROS.....	22
26.- SUBCONTRATACIÓN.....	23
27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	24
28.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	24
29.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
30.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
31.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	26
32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
33.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	29
34.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	29
35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30
36.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	30
37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	30
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
ANEXO I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN.....	36
ANEXO III.- COMUNICACIÓN DE ENVIO DE OFERTA POR CORREOS.....	37
ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	38

- Pág. 87 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....39

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Sustitución de césped artificial en campo de fútbol El Fontanal", conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2018 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es 42.99.12 (obras deportivas y recreativas).

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos: CPV-2008 45212290-5 (reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas).

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como resulta del informe emitido con fecha 2 de agosto de 2018 por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** ***** [F.V.C.].

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en el informe justificativo del contrato emitido por la Delegación de Deportes que se encuentra incorporado al expediente.

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta más económica para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 146.1 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el proyecto.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don ***** ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2018.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (172.551,64 euros), I.V.A., Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad, incluidos.

El importe correspondiente a la Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará directamente por esta Administración Municipal a la empresa adjudicataria del contrato para la realización de tales trabajos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

Por ello, el presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (172.074,46 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 142.210,30 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- 29.864,16 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que este puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (171.125,59 euros), calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.-

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 340-631.01 del Presupuesto General del ejercicio 2018.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva .

El plazo máximo de ejecución de las obras será de dos meses, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en el programa de trabajo de la obra recogido en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el proyecto técnico aprobado. El incumplimiento de dicho plazo de ejecución será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

No obstante lo anterior, por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado únicamente podrán tomar parte en el mismo licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

- Pág. 91 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración matemática, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo por medios no electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, desde las 9 a las 13:30 horas, durante el plazo indicado en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, que no podrá ser inferior a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

veinte días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

Durante dicho plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del anexo III de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

No será admitida la proposición que no se anuncie con tales requisitos, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

- Pág. 93 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 LCSP).

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 106.1 y 159.4 de la LCSP.

10.2 Formalidades.- Las proposiciones constarán de un sobre **ÚNICO** cerrado denominado “Documentación administrativa y Proposición económica” y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El sobre **ÚNICO** expresará la inscripción de: “*Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de “Sustitución de césped artificial en campo de fútbol El Fontanal”, y contendrá la siguiente documentación:*

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en ANEXO II del presente Pliego, la cual, deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la apertura del sobre ÚNICO denominado "Documentación administrativa y Proposición económica".

- Pág. 97 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en caso de que la oferta del candidato propuesto estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento descrito en la cláusula 12ª del presente pliego.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En dicho acto, la mesa de contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera enviado la oportuna comunicación electrónica, deberá acreditar ésta la constitución de la garantía definitiva y aportar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

2. Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá completar la acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art.76.3 de la LCSP).

3.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo IV** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo V** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La documentación aportada durante el plazo de subsanación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no presentarse la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles otorgado inicialmente, de no aportarse la documentación complementaria exigida o de no cumplimentarse adecuadamente, en su caso, el requerimiento de subsanación de la documentación complementaria en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

25.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su Responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el Adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

26.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras; ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto de Urbanización indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

29.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

31.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

33.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

34.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

36.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la ejecución del contrato.

Si durante el desarrollo de la prestación objeto del contrato, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y así como en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del contrato asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

7. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Chiclana, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento del objeto del contrato.
8. No ceder o comunicar a terceros los datos personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
9. No subcontratar con terceros la prestación del objeto del contrato que la adjudicataria preste al Ayuntamiento de Chiclana, salvo autorización previa y expresa por parte de éste.
10. Implementar las medidas de índole técnica y organizativas que resulten precisas a los efectos de garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos.
11. A la finalización de la ejecución del contrato, devolver al Ayuntamiento de Chiclana los datos personales que pudieran permanecer en poder de la adjudicataria, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún dato personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

12. En caso de que una persona física titular de los datos personales ejercitara ante la adjudicataria sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad, dará traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento de Chiclana en un plazo máximo de 2 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
13. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos personales del responsable del tratamiento. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la prestación objeto del contrato.
14. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, la adjudicataria responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al El Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SECCIÓN DE
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
***** [L.S.C.]

EL TTE. DE ALCALDE,
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar(título de la licitación), DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de....., se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre 2018, los cuales declara conocer y acepta, en la cantidad de

_____EUROS (_____ euros), (en letra y número), I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- _____ Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- _____ Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO III

- Pág. 117 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9>

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las las obras de sustitución de césped artificial en campo de fútbol El Fontanal.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____ con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de obras de _____ (marque la casilla que
corresponda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59



n00671a1471b1a066ad07e2186090e2c9

● Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

● Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

● En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

3º. Aprobar el gasto de 172.551,64 euros y la financiación para la contratación de estas obras, incluida la ejecución de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 340-631.01 del Presupuesto General del ejercicio 2018

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2018 14:44:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2018 09:50:59